

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

A

ISAAC DE LA CRUZ SILVA URRRA

En Puente Alto a 27 de Octubre de 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.092.100-7, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avda. Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante "el Mandante" o indistintamente "La Municipalidad", y don **ISAAC DE LA CRUZ SILVA URRRA**, chileno, casado, contratista, cédula de identidad N° 7.645.161-3, con domicilio en El Maiten N° 085, Casas Viejas, Comuna de Puente Alto, en adelante "el Contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

El Decreto Ex. N° 1094 de fecha 30.07.2009 que ordenó el llamado a Propuesta Pública a través del portal www.mercadopublico.cl, identificado con el código: 2423-76-LP09; El cierre de las ofertas en el portal efectuado el día 22.09.2009 a las 10:00 horas; Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 01.10.2009 que sugiere adjudicar la presente licitación al oferente **ISAAC DE LA CRUZ SILVA URRRA**; En sesión del H. Concejo Municipal de fecha 15.10.2009 se aprobó la adjudicación a **ISAAC DE LA CRUZ SILVA URRRA**; el Decreto Ex. N° 1827 de fecha 23.10.2009 que ordenó la adjudicación y contratación de la obra denominada "Construcción Sede Comunitaria Irarrázabal" a **ISAAC DE LA CRUZ SILVA URRRA** en los términos allí establecidos.-

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, viene en contratar a don **ISAAC DE LA CRUZ SILVA URRRA**, para la ejecución de la licitación pública "**Construcción de Sede Comunitaria Irarrázabal**".

TERCERO.- PRECIO

El precio del contrato será la suma única y total de **\$26.508.485.-** (veintiséis millones quinientos ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos) **más IVA**.

El pago de los trabajos realizados se hará por estados de pago contra presentación de factura y estado de pago parcial o total por el contratista, con el visto bueno de la unidad técnica de acuerdo con el avance efectivo de los trabajos.

El Inspector Técnico del Contrato dará su visto bueno a las facturas o estados de pago, si el contratista o quien lo represente ha presentado con oportunidad el informe parcial de avance, previsto en el plan de trabajo programado, el que deberá ser aprobado por éste, una vez resueltas las observaciones a dicho informe, si las hubiere.

Para proceder al pago de los trabajos encomendados, el contratista deberá presentar los antecedentes señalados en el artículo N° 22 de las Bases Administrativas.

CUARTO.- PLAZO

El plazo para la ejecución de las obras será de 55 (cincuenta y cinco) días corridos contados desde la fecha de Entrega de Terreno.

El Mandante podrá acoger solicitudes de cambio de plazo por razones fundadas de fuerza mayor o caso fortuito, calificados por el mandante, previo informe de la Inspección Técnica, para cuyos efectos la contratista deberá comunicar la situación por escrito al Inspector Técnico, justificando el cambio de fecha de entrega. Esta solicitud deberá ingresarse por la oficina de partes de la municipalidad y registrarse en el libro de obras antes que se cumpla el plazo de entrega que se solicita ampliar.

El Inspector Técnico de la Obra hará llegar la solicitud de cambio de plazo a la Unidad Técnica quien la analizará, pudiendo aceptarla o rechazarla, pronunciándose dentro de los 2 días hábiles contados desde recepcionada oficialmente la solicitud, la que será apelable ante el Sr. Alcalde quien resolverá en definitiva, comunicándose por escrito de ello al profesional a cargo de las obras.

El (los) cambio (s) de plazo de entrega no podrá (n) superar, en su conjunto, el 30% del plazo original del contrato.

QUINTO.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN

El Contratista, con posterioridad a la firma del contrato deberá presentar una boleta bancaria de garantía o vale vista, para caucionar el fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución de la obra, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del contrato, con una vigencia mínima de 6 meses posteriores al plazo de ejecución de la obra (plazo de ejecución + 6 meses).

Si el Contratista no cumple con esta obligación, se dejará sin efecto la adjudicación y quedará impedido de participar en un eventual segundo llamado. No se efectuará entrega de terreno a la Contratista mientras no cumpla con la presentación de esta Boleta. A la aceptación correcta de esta boleta por parte del Mandante, procederá la devolución de la garantía de seriedad de la oferta.

La garantía deberá ser boleta bancaria a la vista o de plazo definido o vale vista, debe ser tomada a la orden del mandante y debe especificar claramente qué cauciona y su fecha de vencimiento.

La Garantía será remitida al Mandante, quedando bajo su custodia, y todos los gastos que irrogue la mantención de la misma será de cargo del Contratista y éste será responsable de mantenerla vigente hasta la liquidación del contrato.

La Garantía será restituida a la liquidación del contrato, si no hubiere mediado incumplimiento ni existiera responsabilidad pecuniaria por parte de la contratista. En dicha oportunidad deberá presentar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales.

SEXTO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En el desarrollo y ejecución de las obras, el Contratista deberá ceñirse estrictamente a los antecedentes del proyecto y habrá de cumplir con las prescripciones de la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, con las normas de carácter oficial dictadas por el Instituto Nacional de Normalización (I.N.N) y con las disposiciones que impusieren los servicios que correspondan.

El contratista mantendrá un "Jefe de Obra" responsable del contrato, para dirigir las mismas de acuerdo al programa de trabajo presentado. La designación del jefe de obra deberá hacerlo por escrito, y se entenderá que este último se encuentra ampliamente facultado para representar al contratista en todos los actos relacionados con el contrato. Si la unidad técnica estuviere disconforme con la actuación del jefe, podrá exigir al contratista su reemplazo.

Le queda prohibido al contratista hacer por iniciativa propia modificaciones o cambios en los programas de obras. Si las hiciere sin la autorización correspondiente deberá rehacer según lo pactado, con cargo a su peculio. Toda proposición de cambio deberá realizarla por escrito en el libro de Actividades y será la Unidad Técnica quién responda por este mismo medio sobre el particular.

La contratista proporcionará un libro de obras de dos copias, autocopiativo en el cual se dejará constancia de las deficiencias, atrasos u observaciones que le merezcan el desarrollo de las obras a la inspección técnica y constituirá el medio de comunicación con el contratista. Cuando las observaciones impliquen reparos a las entregas, la solución de éstos será determinante para recepción de obras. El libro de actividades estará a cargo del Inspector Técnico y estará en todo momento a disposición del contratista.

El contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia.

El contratista deberá instalar en los lugares de ejecución de Obras los letreros indicativos incluidos en su oferta económica de acuerdo a lo señalado en el artículo 20.6 de las Bases Administrativas, desde el inicio de las faenas y en los lugares de ejecución de las obras que indique el Inspector Técnico de éstas.

El contratista suscribirá las solicitudes de autorizaciones y realizará todos los trámites tendientes a obtener los permisos y la aprobación de los planos respectivos. La confección y aprobación del expediente de construcción será de responsabilidad del contratista.

Corresponderá también a la contratista efectuar cualquier pago que pudiese demandarse en relación con las obras, por la Municipalidad, como también por las multas que pudieren tener como causa o antecedente la transgresión, por parte de aquel o sus dependientes, a las leyes, reglamentos y ordenanzas aplicables.

El número de trabajadores que se ocupe de las obras deberá tener relación con la cantidad de obras a ejecutar y el tipo de tecnología que el contratista oferte. La mano de obra que se emplee en la ejecución de los trabajos a que se obliga la contratista, debe ser íntegramente contratada por él. En consecuencia, el personal que la contratista ocupa le queda subordinado en sus relaciones de trabajo y no tendrá vinculación alguna con la Municipalidad.

El contratista deberá mantener y actualizar a lo menos una vez por mes los gráficos de avances de las obras.

El contratista deberá ejecutar todas las obras consultadas en los antecedentes del proyecto adjudicado.



Si los planos entregados experimentaren modificaciones al ser sometidos a la aprobación de la autoridad correspondiente, tales modificaciones la contratista las comunicará por escrito a la Unidad Técnica.

Los materiales que se empleen en la construcción de las Obras habrán de ser de la mejor calidad y deberán cumplir con las condiciones exigidas en las especificaciones técnicas.

Los ensayos de materiales que solicite el mandante a través del Inspector Técnico serán de cargo del Contratista.

SÉPTIMO.- SUBCONTRATACIÓN

La contratista podrá subcontratar servicios o algunas actividades específicas, con la debida autorización de la Inspección Técnica. En todo caso, la suma de los subcontratos no podrá ser superior a un 30% del valor total del contrato, y no desligan de responsabilidad a la contratista como ejecutora directa de las Obras, no teniendo el mandante ninguna responsabilidad en las negociaciones entre las partes.

OCTAVO.- SANCIONES Y MULTAS

Se aplicará una multa de 1 UTM por cada día de retraso en la concurrencia a la firma del contrato; con un máximo de cinco días, caso en el cual podrá declararse sin efecto la adjudicación, haciendo efectiva la Garantía de seriedad de la oferta del proponente que incurrió en el incumplimiento. Se entenderá que el Contratista no ha concurrido a la firma del contrato si al momento de hacerlo no se encuentra con su inscripción vigente en el portal www.chileproveedores.cl

Se aplicará una multa del 0,2% (cero coma dos por ciento) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo ofertado para la ejecución de las obras.

Se aplicará una multa del 0,1% (cero coma uno por ciento) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el ITO.

Por cada día de atraso en la provisión de los letreros indicativos de obra, será el contratista sancionado con una multa de 0.5 UTM.

El mandante está facultado para aplicar una multa de 0,5 UTM diaria por cada día que la Unidad Técnica constata la ausencia del jefe de obra, dejando registro de este hecho en el respectivo libro de obras, estipulando fechas del día de esta falta.

Las multas serán notificadas mediante el libro de Obras. La primera instancia de apelación será la Unidad Técnica y de continuar el desacuerdo, el Sr. Alcalde.

Si las apelaciones no fueren acogidas, el contratista deberá realizar el pago de éstas en Tesorería Municipal.

La Unidad Técnica aplicará la multa por vía administrativa y sin forma de juicio.

Cuando se haya cursado multas al contratista y ésta necesite presentar su estado de pago, deberá acompañar la boleta de ingreso municipal en que conste el pago de la multa a que fue sancionado.

En caso de que el valor total de las multas acumulada exceda del 10% (diez por ciento) del valor del contrato y sin perjuicio de la facultad del mandante de aplicar el máximo de las multas estipuladas, éste podrá poner término al contrato y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento de éste, por vía administrativa y sin forma de juicio ni necesidad de resolución judicial.

NOVENO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante podrá poner término anticipado al contrato sin lugar a indemnización de perjuicios, unilateralmente y en forma administrativa por la vía de la promulgación del respectivo Decreto Alcaldicio, en todos aquellos casos en que exista incumplimiento grave del contrato por parte del contratista y calificados así por el mandante; especialmente en los casos previstos en el artículo N° 17 de las Bases Administrativas.

DÉCIMO.- DISMINUCIÓN O AUMENTO DE OBRAS.

La Inspección Técnica, previa autorización del Mandante, podrá disminuir o aumentar las obras de ejecución de cada partida del presupuesto o del total de él, en cuyo caso la contratista tendrá derecho a su pago de acuerdo con el precio unitario contratado y al aumento o disminución del plazo correspondiente.

El aumento o disminución no podrá exceder del 30% del valor adjudicado con impuestos incluidos. Toda modificación que se realice será informada por la Inspección Técnica, visada por el Sr. Alcalde previo informe de la disponibilidad presupuestaria emanado del Departamento de Planificación Financiera de la Secretaria de Planificación Comunal y aprobadas por Decreto Alcaldicio, modificándose el contrato principal y protocolizándose ante notario con cargo a la contratista.

DÉCIMO PRIMERO.- INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO

Se designa como Inspector Técnico de la Obra a la Dirección de Obras Municipales (DOM) quedando la contratista obligada a dar todas las facilidades e información que esta Unidad Técnica requiera.

A la Unidad Técnica le compete designar el o los profesionales que deberán cumplir dicha(s) tarea(s) como inspector(es) técnico(s) de obras I.T.O.

DECIMO SEGUNDO.- DOCUMENTOS

Se consideraran parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta Técnica, Bases Administrativas, Aclaraciones, Especificaciones Técnicas y demás documentos integrantes de la presente propuesta, los cuales se entienden reproducidos para todos los efectos legales.

DÉCIMO TERCERO.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, fijando para tales efectos como domicilio la comuna de Puente Alto.

DÉCIMO CUARTO.- GASTOS

Todos los gastos que origine el presente contrato, el que será protocolizado ante notario, serán de cargo exclusivo de la Contratista.

DÉCIMO QUINTO.- PERSONERÍA

La personería de don MANUEL JOSE OSSANDÓN IRARRÁZABAL, consta del Decreto Alcaldicio N° 1756, de 6 de diciembre de 2008.

Previo lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.